

Convenio de Cooperación entre el Tribunal Superior de Cuentas y el Poder Judicial

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas;

CONSIDERANDO: Que el Magistrado Presidente del Poder Judicial, solicita que el Tribunal Superior de Cuentas realice una auditoría financiera y de cumplimiento legal a esa entidad por el período comprendido del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2011, asumiendo el costo de la auditoría de acuerdo al presupuesto elaborado por el Tribunal, suministrando además el espacio físico necesario, equipo de oficina y las facilidades necesarias para la movilización a las diferentes oficinas regionales que el equipo de trabajo decida visitar.

POR TANTO:

Nosotros, ***Daysi Oseguera de Anchecta***, Magistrada Presidenta y en representación del Tribunal Superior de Cuentas y ***Jorge Alberto Rivera Avilez***, Magistrado Presidente y en representación del Poder Judicial, tenemos a bien celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: El Tribunal Superior de Cuentas se compromete a practicar una auditoría financiera y de cumplimiento legal al Poder Judicial por el período del 01 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2011;

Segunda: La auditoría tendrá una duración de siete y medio meses, iniciando el 01 de marzo y finalizando el 15 de octubre de 2012, comprometiéndose el Poder Judicial a facilitar el ingreso del personal del Tribunal Superior de Cuentas para continuar las labores de auditoría durante el tiempo que este Poder del Estado goce de su período vacacional en el mes de julio del presente año.

Tercera: El Tribunal Superior de Cuentas podrá asignar a la comisión, auditores permanentes según su disponibilidad o bien contratar auditores siguiendo los procedimientos de selección de personal que tiene establecido el Tribunal y dependiendo exclusivamente de éste.

Cuarta: El informe final de la auditoría será notificado por la Secretaría General después de efectuadas las revisiones internas y una vez firmado por la Magistrada Presidenta.

Quinta: El Poder Judicial transferirá al Tribunal Superior de Cuentas la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 1,755,252.50)**, valor destinado para cubrir el pago de sueldos, viáticos y otros gastos de viaje, conforme al presupuesto que forma parte integral de este documento; este valor será transferido de la siguiente manera: un pago inicial de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L 585,084.17) cinco días hábiles después de firmado el presente convenio; QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L 585,084.17) el quince de mayo y QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L 585,084.16) el veintiocho de julio del presente año.

Sexta: El Poder Judicial nombrará un coordinador o enlace con la comisión de auditores, a fin de facilitar su labor de auditoría.

Séptima: En caso de modificación o adición al presente Convenio, se puede hacer con un simple cruce de cartas, donde conste la aceptación de las partes.

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia de lo convenido, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.


Daisy Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta
Tribunal Superior de Cuentas


Jorge Alberto Rivera Avilez
Magistrado Presidente
Poder Judicial